

PRECIOS Y FURTO DE SUSCRIPCION

Agencias de la provincia. Año 37'50 pts.
En S. M. de Madrid 11'25; semestres 22'50; 10 45
Ejemplar = 18 ; 22'75 ; 67'50

Los suscriptores, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sin en dicho Establecimiento, Pignatelli, c. 36, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el pago por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuarenta días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, e sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Seis y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono y cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Librería del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 junio 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — CIRCULAR.

Por correo de hoy recibirán los señores Alcaldes un ejemplar del Bando relativo a la implantación del retiro obligatorio de obreros, que deberán colocar el próximo día diez y nueve en sitio público y visible, dándome cuenta de haberlo así verificado, por medio de telégrafo los que tengan estación telegráfica o inmediata, y por primer correo urgente los demás.

Lo que para conocimiento y más exacto cumplimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 14 de junio de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Uséd; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Loma del Espino, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Suficiente.
Zaragoza, 11 de junio de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.811.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pablo Calvo la instalación y funcionamiento de un frigorígeno y un motor eléctrico en la calle del Coso, núm. 29, con destino a producción de hielo, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1921.—El Alcalde, César Ballarín.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Según las certificaciones recibidas hasta la fecha, el número de votos obtenidos por cada Candidato en las elecciones de Diputados provinciales que tuvieron lugar el día 12 del actual, es el siguiente.

DISTRITO DE CALATAYUD-ATECA

PUEBLOS	SECCIONES	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					Papeletas en blanco.
		D. Mariano Gaspar Lausín.	D. Fortunato Zabal Bailesteros.	D. Julio López Gil.	D. Inigo Gracián Marco.	D. José Portolés Serrano.	
Alarba.....	Unica.	69	16	67	72	58	.
Arándiga.....	Id.	177	192	162	177	177	1
Belmonte de Calatayud.....	Id.	185	.	185	170	150	.
Brea de Aragón.....	Id.	78	87	22	136	91	.
Calatayud.....	1. ^a	194	157	201	70	59	1
Idem.....	2. ^a	177	153	176	74	69	1
Idem.....	3. ^a	170	141	180	92	78	1
Idem.....	4. ^a	174	147	181	97	87	1
Idem.....	5. ^a	215	165	203	91	61	2
Idem.....	6. ^a	177	158	178	102	98	.
Castejón de Alarba.....	Unica.	71	71	71	10	10	.
Frasno (El).....	Id.	185	100	100	185	45	.
Embid de la Ribera.....	Id.	18	32	32	61	25	.
Gotor.....	Id.	24	37	26	18	19	1
Illueca.....	Id.						
Inogés.....	Id.						
Jarque.....	Id.	123	147	44	121	83	.
Maluenda.....	Id.	170	250	170	300	250	.
Mesones.....	Id.	67	63	11	47	47	1
Morata de Jiloca.....	Id.	165	165	187	187	25	.
Morés.....	Id.	100	102	100	108	100	.
Munébrega.....	Id.	136	136	204	204	136	.
Nigüella.....	Id.	53	50	30	15	57	.
Olés.....	Id.	100	.	48	124	100	.
Orera.....	Id.	62	62	62	.	.	.
Paracuellos de Jiloca.....	Id.	157	72	92	84	96	2
Paracuellos de la Ribera.....	Id.	83	.	7	200	200	.
Purroy.....	Id.	20	5	19	52	38	.
Santa Cruz de Grío.....	Id.	68	72	71	68	75	.
Saviñán.....	Id.	330	432	204	330	.	.
Sediles.....	Id.	61	19	33	43	29	.
Sestrica.....	Id.	110	91	115	112	40	.
Terrer.....	Id.	89	88	94	49	49	.
Tierva.....	Id.	94	96	13	13	90	2
Tobed.....	Id.	200	50	200	70	200	.
Torralba de Ribota.....	Id.	66	62	67	61	59	.
Velilla de Jiloca.....	Id.	20	17	33	31	27	.
Villalba de Perejil.....	Id.	1	60	1	51	54	.
Viver de la Sierra.....	Id.	45	28	30	39	20	.
Alconchel.....	Unica.	99	95	105	115	96	6
Alhama de Aragón.....	Id.	289	179	179	179	179	.
Aniñón.....	Id.	55	85	52	186	166	1
Aaranda de Moncayo.....	Id.	63	86	44	133	111	.
Ariza.....	Id.	315	303	315	310	89	.

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS

PUEBLOS	SECCIONES	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS					Papeletas en blanco.
		D. Mariano Gaspar Lausín.	D. Fortunato Zabal Bañesteros.	D. Julio López Gil.	D. Iñigo Gracián Marco.	D. José Portolés Serrano.	
Ateca.....	1. ^a	60	52	82	102	109	2
Idem.....	2. ^a	69	56	117	149	149	1
Berdejo.....	Unica.	8	25	10	29	29	.
Bijuesca.....	Id.	120	100	120	115	52	.
Bordalba.....	Id.	54	49	49	21	21	.
Bubierca.....	Id.	101	73	25	112	109	.
Cabolafuente.....	Id.	60	8	68	65	5	.
Calmarza.....	Id.	3	8	25	24	24	.
Campillo.....	Id.	24	37	49	76	61	.
Carenas.....	Id.	22	39	10	77	70	.
Castejón de las Armas.....	Id.	90	40	85	85	90	.
Cervera de la Cañada.....	Id.	133	100	80	130	72	2
Cetina.....	Id.	102	96	128	85	79	3
Cimballa.....	Id.	3	6	4	10	3	.
Clarés.....	Id.	65	65	65	48	42	.
Contamina.....	Id.	40	10	45	16	30	.
Embid de Ariza.....	Id.	71	54	54	75	46	.
Godojos.....	Id.	34	21	21	33	25	.
Ibdes.....	Id.	221	13	13	228	218	.
Jaraba.....	Id.	16	16	92	92	92	.
La Vilueña.....	Id.	60	60	60	78	.	.
Malanquilla.....	Id.	43	53	47	.	16	.
Monreal de Ariza.....	Id.	32	20	10	19	31	.
Monterde.....	Id.	58	14	56	86	44	.
Moros.....	Id.	31	42	49	87	78	.
Nuévalos.....	Id.	130	184	146	144	20	.
Oseja.....	Id.	36	36	36	30	30	.
Pozuel de Ariza.....	Id.	.	.	45	45	45	.
Sisamón.....	Id.	93	86	97	97	.	.
Torrehermosa.....	Id.	62	40	62	40	66	3
Torrelapaja.....	Id.	17	23	23	44	46	.
Torrijo.....	Id.	43	7	34	94	86	.
Valtorres.....	Unica.	13	17	32	29	19	7
Villalengua.....	Id.	53	20	60	68	32	.
Villarroya de la Sierra.....	1. ^a	136	38	87	128	154	5
Idem.....	2. ^a	125	59	82	139	103	.
		7.288	5.338	6.382	7.287	5.539	43

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 45 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 15 de junio de 1921.—El Presidente, Benito Salgués.

Edicto.

No habiendo podido celebrarse el día 12 del actual el acto de escrutinio de la elección de Diputados provinciales por el Distrito de CALATAYUD-ATECA, en el pueblo de Illueca, según comunica la Mesa electoral a esta Junta provincial, alegando como razón alteración del orden dentro del Colegio, se hace público por medio de este edicto que, según lo resuelto por la misma Mesa, en armonía con lo preceptuado en el artículo 40 de la ley Electoral, en relación

con el Real decreto de 9 de septiembre de 1909, se celebrará la elección en dicha localidad de Illueca el próximo domingo 19 del corriente, motivo por el cual el acto del escrutinio general no tendrá lugar hasta el jueves, día 23, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta Central de fecha 17 de mayo de 1910.

Zaragoza, 15 de junio de 1921.—El Presidente, Benito Salgués.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.862.

Albeta.

Hasta el día 30 del corriente mes de junio, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, mediante la presentación de documentos legales que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, para la formación de apéndices al amillaramiento.

En la misma oficina, a los efectos de reclamación y por tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1920-21.

Albeta, 9 de junio de 1921. — El Alcalde, Pascual Tabuena.

Núm. 1.852.

Calmarza.

En la secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes y horas de oficina, se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de la documentación legal que acredite la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Calmarza, 7 de junio de 1921. — El Alcalde, Rafael Cortés.

Núm. 1.848.

Chiprana.

Durante el corriente mes se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en las fincas rústicas y urbanas enclavadas en este término municipal, previa la presentación de los documentos que lo acrediten, sin cuyo requisito no serán éstas admitidas.

Chiprana, 7 de junio de 1921. — El Alcalde, Félix Navales.

Núm. 1.851.

Clarés de Ribota.

Todo contribuyente vecino o hacendado forastero que haya experimentado altas y bajas en sus riquezas rústica y urbana presentará las relaciones, durante todo el mes de junio actual, con los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, que serán admitidas durante las horas de oficina, en la secretaría del Ayuntamiento.

Clarés de Ribota, 9 de junio de 1921. — El Alcalde, P. O., Victoriiano Puertas.

Núm. 1.860.

Cuarte de Huerva.

La plaza de Guarda municipal de este término se halla vacante: su haber consiste en dos pesetas cincuenta céntimos diarios y demás emolumentos.

Solicitudes hasta el día 20 del actual.

Cuarte de Huerva, 8 de junio de 1921. — El Alcalde ejerciente, Pedro P. Lázaro.

Núm. 1.854.

Fabara.

Con objeto de proceder a la formación del repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y forasteros hacendados, para que hasta el día 27 del actual presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deban ser objeto de gravamen en ambas partes, personal y real, o declaración de las alteraciones que en alta o baja hubieren experimentado en la que sirvió de base en el reparto anterior; bajo apercibi-

miento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con los datos existentes, perdiendo su derecho para interponer ninguna clase de reclamaciones contra las utilidades y cuotas que les resulte.

Fabara, 9 de junio de 1921. — El Alcalde, Amalio Pelegrín.

* * *

Hasta el día 8 de julio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que acrediten el pago de derechos reales y transmisión de bienes.

Fabara, 6 de junio de 1921. — El Alcalde, Amalio Pelegrín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.867.

Zaragoza. — Pilar.

D. Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que D. Ignacio Oliveros Martínez, natural y vecino de esta ciudad, falleció en su domicilio del barrio de Villamayor, el día doce de noviembre de mil novecientos veinte, sin otorgar testamento, habiendo reclamado su herencia sus hermanos: de doble vínculo Julián, Antonia, Feliciano, Bonifacio y Lamberta Oliveros Martínez.

Lo que se hace público para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza, a once de junio de mil novecientos veintiuno. — Eugenio de Arizcun. — El Secretario, Celestino Suárez.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo a lo que previene el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo convoca a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Coso, núm. 54, pral., a fin de dar cuenta de la gestión del último año y demás asuntos que el citado Consejo señale en la orden del día.

Esta, así como el balance e inventario, estarán de manifiesto en las oficinas, cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia será necesario, según el artículo 13 de los Estatutos, que los señores accionistas depositen, hasta el 21 del corriente, diez o más acciones en la caja social, o los resguardos de depósitos que de ellas hayan podido hacer, en un establecimiento de crédito de la capital, para poder dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 7 de junio de 1921. — La Montañanesa: El Administrador general, Cesáreo Cajal.

Imprenta del Hospicio.